



FO-M9-P3-16-V02
1.210

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Teniendo en cuenta que se pretende llevar a cabo un Proceso de Mínima Cuantía para: "ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISION EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA", se procedió a revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios para el servicio que se pretende contratar.

Por otro lado, resulta relevante mencionar lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, en ese sentido, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se puede adelantar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, pues, en este caso, la modalidad de contratación se justifica en virtud del valor de la contratación y no por la naturaleza del objeto a contratar.


JENNY TATIANA BARBOSA RESTREPO
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaría de Educación

Proyectó: Kevin Staban Alvarado Colina - Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés - Contratista

